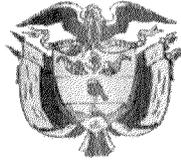


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202100225

En respuesta al Derecho de Petición presentado por la señora LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, se le informa que no es procedente citar nuevamente al señor JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, por dos razones.

Primero, porque el trámite del proceso DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL de que se trata, fue promovido por el MUTUO CONSENTIMIENTO de ella y su ex compañero permanente JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Segundo, porque fue voluntad de ella y el mencionado señor, DECLARAR que entre ellos existió una UNIÓN MARITAL DE HECHO y con ocasión de la misma se constituyó una SOCIEDAD PATRIMONIAL dentro de la cual no se adquirieron bienes, pero sí un pasivo que fue asumido por LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, decisión que fue aprobada por el Despacho, mediante sentencia que puso fin a la actuación y que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme desde el mismo momento en que se dictó, por haberse notificado en estrados y no haber sido objeto de recurso alguno.

Es pertinente aclarar a la señora LADY PAOLA que en su interrogatorio, como en el que rindió el señor JHON JAIRO, nada se mencionó acerca de la permanencia del establecimiento de comercio que refirieron manejaba la señora LADY PAOLA en un sitio determinado, razón por la cual no se entiende la manifestación relacionada con el traslado del mencionado establecimiento de comercio.

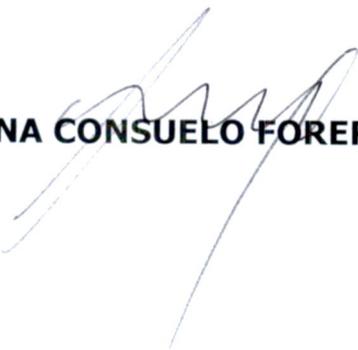
Ahora bien, revisada el acta que recogió los pormenores de la audiencia en mención, se ha observado que se incurrió en error en el número de los documentos de identificación de las partes y en la fecha en la cual se vencen las cuotas que debe cancelar una de las partes.

En este sentido, se ordena que, para todos los efectos legales, en el acta que obra a folios 20, 21 y 22 correspondiente a la audiencia virtual realizada el 19 de octubre de 2021, se tengan los números de documento de identificación de los demandantes, señores JHON JAIRO GÓMEZ HERNÁNDEZ y LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, como 1072420754 y 1072426908, en su orden y la fecha de vencimiento de las quince (15) cuotas que debe cancelar la señora LADY PAOLA CAMACHO GÓMEZ, mencionadas en el inciso segundo del numeral tercero de la parte resolutive, como el 15 de enero de 2023 y no 15 de noviembre de 2023, como allí se indicó.

Notifíquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL